

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 2031/26

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

COOPERACIÓN ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURAS

A N U N C I O

MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA EN 2026.

Por acuerdo del Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada de fecha 29 de septiembre de 2026, se modifican las Bases Reguladoras del Plan Provincial de Cooperación a las obras de competencia municipal de la Diputación Provincial de Ávila en 2026", aprobadas por el Pleno en sesión de 23 de febrero de 2026 y publicadas en el BOP de 17 de marzo de 2026.

En concreto, se modifican las bases NOVENA Y DÉCIMOSEGUNDA, que quedan redactadas en los siguientes términos:

"NOVENA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Las actuaciones subvencionables deben ejecutarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de noviembre de 2026. Así deberá resultar de la documentación presentada para la justificación. En dicho plazo deberán haberse materializado las actuaciones subvencionadas y haberse emitido las facturas relativas a aquellas, sin perjuicio de que el pago de las mismas haya tenido lugar con posterioridad pero, en todo caso, antes de la finalización del plazo de justificación.

No serán objeto de subvención las obras comenzadas antes del 1 de enero de 2026 o las terminadas o recibidas con posterioridad al 30 de noviembre de 2026, salvo el caso extraordinario en que se autorice la solicitud de prórroga realizada por alguno de los municipios afectados por el incendio de Burgohondo, declarado de emergencia de interés nacional el 23 de julio de 2026 e incluidos en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de julio de 2026 por el que se declaran estos territorios como zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil. En este caso extraordinario, la solicitud por los citados municipios debe efectuarse antes del 16 de octubre de 2026 y, si es aceptada, se podrá autorizar la ampliación del plazo de ejecución de la actuación subvencionada hasta el 31 de enero de 2027."

"DÉCIMOSEGUNDA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a justificar la actuación subvencionada con anterioridad al 31 de diciembre de 2026. Todos los pagos deberán haberse realizado con anterioridad a dicha fecha. Por excepción, en el caso extraordinario del párrafo segundo de la Base Novena, si se amplía el plazo de ejecución se ampliará el plazo de justificación hasta el 20 de febrero de 2027.

La justificación deberá presentarse (...).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la modificación aprobada, pudiendo consultarse el texto íntegro de las Bases modificadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

Ávila, 7 de octubre de 2026.

El Presidente, *Carlos García González*.

